



---

## TRIBUNAL DE APELACIONES

**RESOLUCIÓN:** CA19-00001

**CLUB:** CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (en adelante el "CLUB")

**REFERENCIA:** APELACIÓN RESOLUCIÓN 18-00052

19 de febrero de 2019

VISTO

La apelación presentada por el CLUB correspondiente a la Resolución 18-00052 del Comité de Disciplina

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Licencias de Clubes de la Superliga establece en su artículo 91 que los clubes tienen que presentar sus estados contables dentro de un plazo máximo de 120 días desde la fecha de cierre de ejercicio.

Que la presentación de estados contables auditados debidamente aprobados por su Asamblea de Socios es un requisito primario, que necesita contar la Superliga como autoridad de contralor, para poder verificar la evolución del estado patrimonial de los clubes.

Que los estados contables auditados se consideran una rendición de cuentas del órgano de administración a la Asamblea de Socios, siendo la misma el órgano de gobierno y por tanto, mientras no sean aprobados por la Asamblea de Socios, no constituyen más que una rendición de cuentas y a partir de su aprobación tienen toda la fuerza de un estado contable que ha sido aprobado.

Que la Gerencia de Licencias de Clubes de la Superliga ratificó a los Responsables de Licencias de todos los clubes, vía correo electrónico, en fecha 19 de marzo de 2018, que la presentación de los estados contables debía contar con la aprobación por parte de la asamblea respectiva para ser válidos.



El Tribunal de Apelaciones

RESUELVE

1°. Por el incumplimiento del artículo 91, RATIFICAR lo resuelto por el Comité de Disciplina respecto a la multa establecida de quinientas (500) entradas generales y AMPLIAR el plazo máximo fijado para que el CLUB presente el Acta de Asamblea de Socios con la aprobación de sus Estados Contables, al día 31/03/2019.

2°. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Ricardo José M. Pahlen Acuña

Vicepresidente

Dr. Eduardo Taiano

Presidente